

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 2020-290-00

Al Despacho del Señor Juez con el informe que NO existe embargo de remanente NI EXISTE EMBARGO DEL CRÉDITO dentro del presente proceso.
Bucaramanga, junio 16 de 2021



MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO
SECRETARIA

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, junio dieciséis (16) de dos mil veintiuno (2021)

En atención al informe secretarial y a lo solicitado por las partes el Juzgado Trece Civil Municipal de Bucaramanga,

R E S U E L V E:

- 1)- DAR POR TERMINADO** el proceso EJECUTIVO SINGULAR adelantado por DISEÑO CONSULTORIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S. DICCO S.A.S.- contra FABIAN ROLANDO MENDEZ CACERES por **TRANSACCION DE LA OBLIGACION** celebrada entre las partes.
- 2)- ORDENESE** levantar la medida de embargo y secuestro recaída sobre los bienes de propiedad de los demandados. Oficiese al respecto.
- 3)- EN FIRME este** auto ordénese el archivo del proceso, dejando las constancias en los libros radicadores del Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.



WILSON FARFAN JOYA
JUEZ

EL ANTERIOR AUTO FUE NOTIFICADO A LAS PARTES EN EL ESTADO
QUE SE FIJA HOY: JUNIO 17 DE 2021



MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO
SECRETARIA

Juzgado Trece civil Municipal
Palacio de Justicia Bucaramanga
j13cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

OFICIO NO. 3055
JUNIO 16 DE 2021

Señor:
DIAN
BUCARAMANGA

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: DISEÑO CONSULTORIA Y CONSTRUCCIONES SAS -DICCO
S.A.S.- Nit. # 800.098.385-3
DEMANDADOS: FABIAN ROLANDO MENDEZ CÁCERES C.C. # 13.715.548
RADICADO: **683074089003-2020-00290-00**

Por medio del presente me permito comunicarle que por auto de septiembre 5 de 2018 dictado dentro del proceso de la referencia se dispuso la terminación del mismo por **TRANSACCION ENTRE LAS PARTES**. Como consecuencia se dispuso la cancelación de las medidas cautelares recaídas sobre los bienes del demandado.

En tal virtud se solicita la cancelación de la medida de embargo y secuestro recaído sobre el Remanente que le pudiere quedar al demandado FABIAN ROLANDO MENDEZ CACERES dentro del proceso administrativo del que es demandante la DIAN según oficio # 1-04-442-448-10172 de julio 29 de 2020.

Esta medida fue comunicada mediante oficio no. 3817 de septiembre 23 de 2020.
Atentamente,



MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO
SECRETARIA